DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.17164
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER2630

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	07 de marzo de 2022	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 Este # 45 A – 26 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 98434 Y: 94201		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Gloria	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m²		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004NELF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	130 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43174		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado, se encuentra ubicado en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur, barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante Decreto No. 22 del 7 de febrero de 1963 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Según los planos normativos de amenaza del Plan de

Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) presenta categorización de amenaza media por movimiento en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado 2022ER2630 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día siete (07) de marzo de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur, barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal el cual se muestra a continuación en la Figura 1.

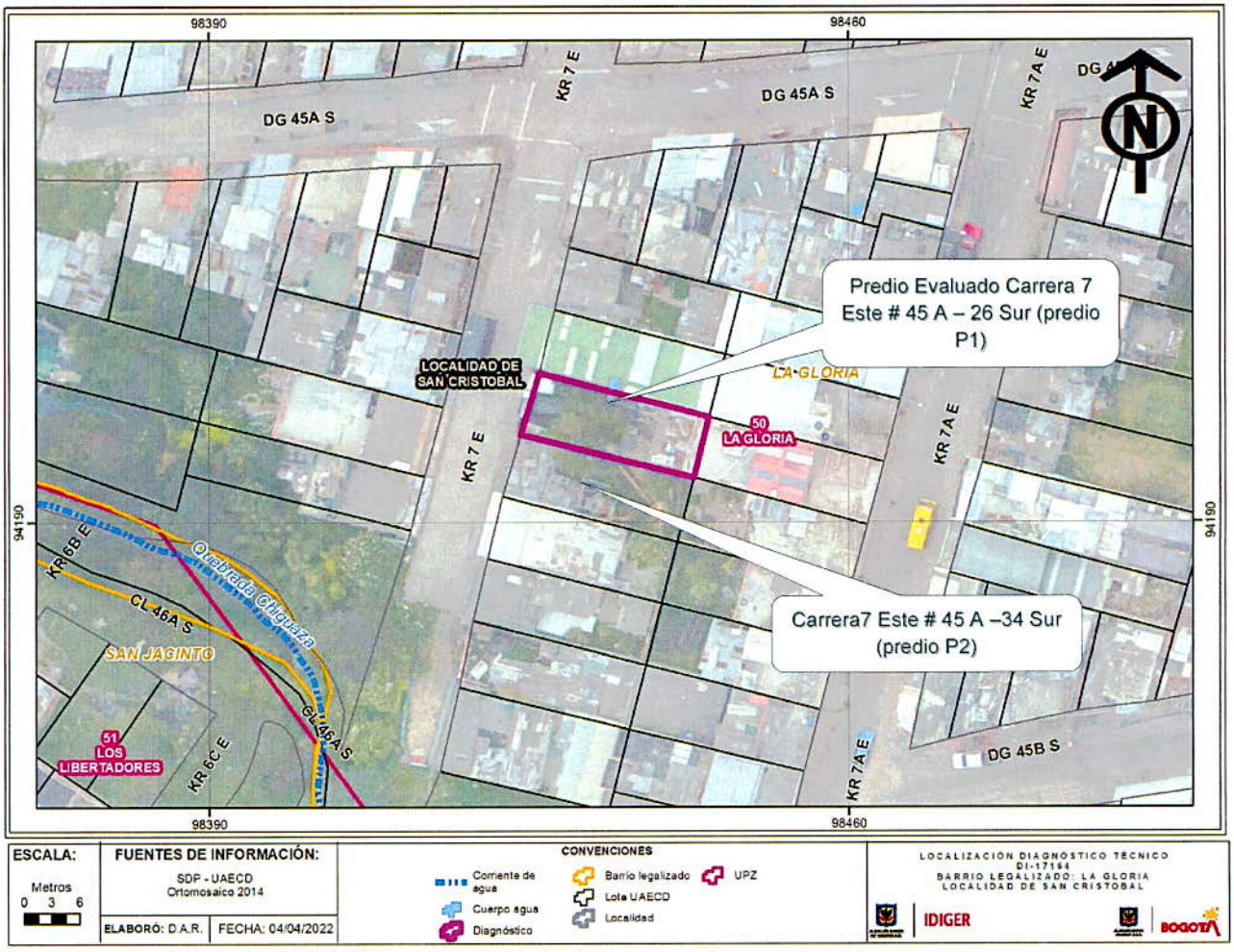


Figura 1. Localización predio de la Carrera 7 Este # 45 A – 26 Sur Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se identificó que el sector en el que se emplaza éste,

corresponde con una zona con pendiente alta, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

El predio evaluado P1 corresponde a una vivienda de un (1) nivel; construida posiblemente en mampostería simple y cubierta con estructura en madera y tejas de zinc y fibrocemento, que evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas (Ver fotos 1 y 2). Según información del propietario de la vivienda se encuentra construida hace aproximadamente 30 años.

En la verificación realizada al predio P1, se identifica en la habitación localizada en el costado sur de la vivienda una fisura en el muro perimetral del costado sur de 1mm de espesor y 1 m de longitud aproximadamente y una grieta en la cubierta de la habitación en el costado sur de 5mm de espesor y 2m de longitud aproximadamente (Ver fotos 3 y 4)

En el costado sur de la vivienda evaluada (Predio P1), se localiza un predio emplazado en la Carrera 7 Este # 45 A–34 Sur (Predio P2), en donde se encuentran posiblemente realizando actividades de construcción en la zona aledaña al predio P1 al parecer en etapa de excavación y en el costado sur del predio P2 se identifica una vivienda de un nivel desarrollada posiblemente mediante mampostería simple. En el costado norte del Predio P2 en la zona aledaña al predio P1 se puede observar desde la puerta de la vivienda los muros y parte de la cimentación del predio P1, sin evidenciar perdida aparente del soporte de la cimentación del Predio. (Ver Foto 5 y 6). Es importante aclarar que no se pudo realizar la verificación adecuada debido a que el propietario del Predio P2 no permitió el ingreso.

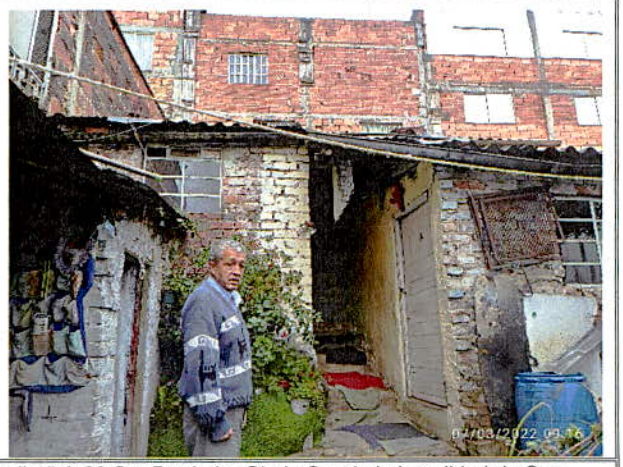
De acuerdo con la información suministrada por el propietario de la vivienda evaluada (Predio P1), los daños evidenciados en la visita comenzaron a aparecer hace tres años desde el inicio de las actividades constructivas en el predio aledaño P2 y hace cuatro meses se inicio la explotación de una roca, lo que ha dejado al descubierto su cimentación y ha debilitado el muro en mampostería de cerramiento aledaño con el predio P2 (Ver Foto 7 y 8), situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas, así como por movimientos del terreno que está experimentando la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), posiblemente inducidos por las actividades constructivas que se llevan a cabo en el predio localizado en la Carrera 7 Este # 45 A–34 Sur (Predio P2). No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:





Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda de la Carrera 7 Este # 45 A-26 Sur Barrio La Gloria Sur de la Localidad de San Cristóbal.

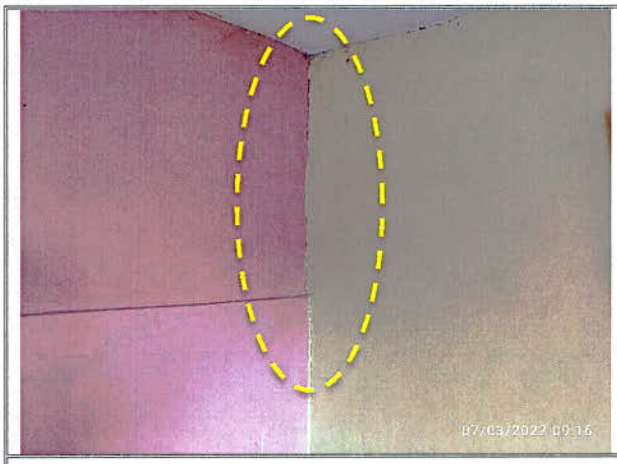


Foto 3. Vista fisura en muro costado sur habitación Predio P1

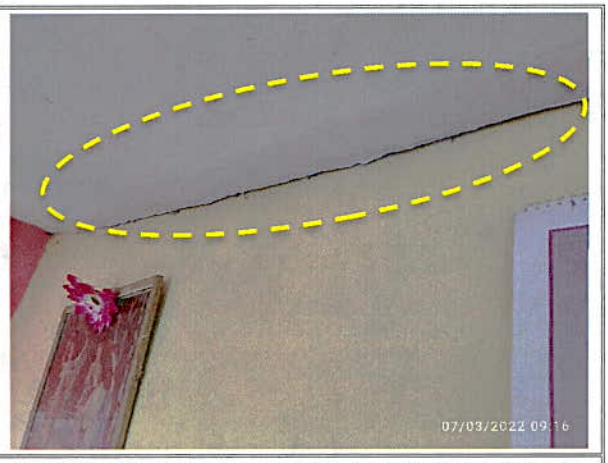


Foto 4. Vista general grieta cubierta de habitación Predio P1 costado sur

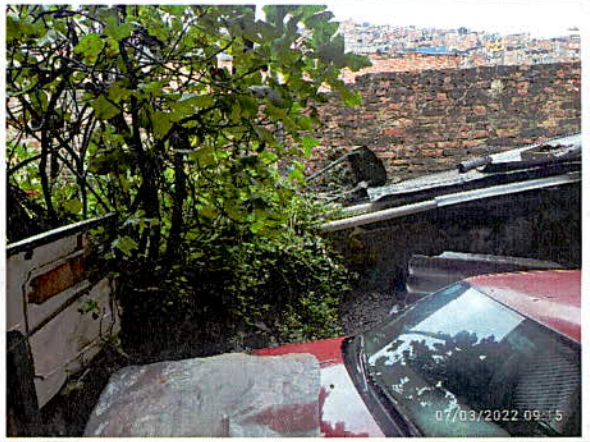


Foto 5. Vista general ingreso Predio de la Carrera 7 Este # 45 A- 34 Sur (Predio P2)



Foto 6. Vista muro costado norte Predio P1 desde el Predio P2





Fotos 7 y 8. Vista general muro de cerramiento costado sur Predio P1.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 7 Este # 45 A – 26 Sur	José Aurelio Ruiz	Mampostería Simple	Vivienda	1	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en los daños identificados sobre los muros y cubierta de la habitación costado sur, que hacen parte de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1) y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce su comportamiento ante las cargas dinámicas que se puedan presentar.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del muro de cerramiento de la vivienda ubicada en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce su comportamiento ante las cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o propietario de la vivienda ubicada en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda adelantar las acciones de reparación con personal idóneo de los elementos que presentan daños, lo anterior con el fin de garantizar la vida útil del mismo y las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o propietario del predio emplazado en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda realizar seguimiento permanente de la estabilidad de la vivienda, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

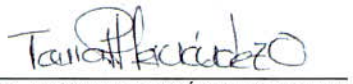
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, verificar si la construcción aledaña localizada en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–34 Sur (Predio P2), se ejecutó y/o ejecuta en el marco de lo aprobado en las respectivas licencias y conforme a las exigencias de la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los daños identificados en la visita de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1), posiblemente están asociados con movimientos del terreno que pueden estar siendo inducidos por la actividades constructivas aledañas y en virtud de

lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio ubicado en la Carrera 7 Este # 45 A–26 Sur (Predio P1) están asociados a las actividades constructivas que se adelantan en el predio de la Carrera 7 Este # 45 A–34 Sur (Predio P2) en el barrio La Gloria Localidad de San Cristóbal, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en el mencionado predio; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente dicha construcción ocasionó y/o actuó como detonante de los daños identificados.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:  Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Revisó
Firma:  Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático